

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

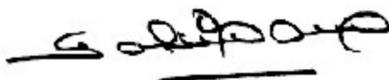
Rad. 2020-00230

Clase: EJECUTIVO

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Acredite el apoderado de la parte actora, que la dirección electrónico indicada en el poder y en la demanda, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarla en el mencionado y anexarlo dentro del término señalado.
- 2.-Allegue en copia digital los documentos que relaciona en el acápite de pruebas del literal (A) de la demanda.
- 3.-De la renuncia al poder de sustitución presentada por el Dr. Juan Guillermo Sandoval Montero, acredítese haber enviado comunicación al poderdante en ese sentido.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO # 23,</i> <i>hoy 5 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i> <i>Gloria Maria G. de Riveros</i></p>
--

Julian